

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el **INCIDENTE POR DESACATO No. 110013105032-2022-00476-00**, informando que la incidentada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías allega contestación al requerimiento. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la contestación de fecha 16 de febrero del año 2023 mediante radicado No 2-2023-007282 allegada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (archivo digital No. 29) en donde manifiesta que: (...) *“... Ya se expidió certificación conforme a la información que rasposa en nuestras bases de datos, adicional a ello se certifica el período comprendido entre el 01/04/1987 al 09/12/1988 teniendo en cuenta que el Decreto 726 del 26 de Abril de 2018 Artículo 2.2.9.2.2.2 Ámbito de aplicación del Sistema CETIL, establece: “... Tampoco requerirán expedir certificaciones a través del Sistema CETIL las entidades que cotizaron al ISS hoy Colpensiones, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en el archivo laboral masivo de Colpensiones o de las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), (...).” Ahora bien, como el extinto Banco Cafetero S.A, realizó aportes a nombre del ciudadano por concepto de Pensión al ISS durante el periodo en mención, no es necesario el registro de información adicional, ya que esta reposa en los archivos del Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES”*, el despacho ordena:

OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a efectos de que certifique los tiempos de servicio cotizados que obran a nombre del afiliado **FERNANDO LUIS FERREIRA CORREA**, identificado con **C.C. 19.397.141**; de igual forma deberá informar si **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** ha realizado trámite alguno respecto del traslado de semanas cotizadas en Colpensiones a efectos de emisión de bono pensional para lo cual se le concede el termino de 48 horas al conocimiento de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez